

Guía para emprendedores

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Constitución de una Empresa de Inserción

Pedro Pérez Garrido



Proyecto financiado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el marco del Programa de Atención Integral y Empleabilidad de los Estudiantes Universitarios.



Esta obra está sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

Advertencia: Usted es libre de: copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra. Remezclar-transformar la obra.

Bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hace de su obra).

No comercial. No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Entendiendo que:

Renuncia. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Dominio Público. Cuando la obra o alguno de sus elementos se halle en el dominio público según la ley vigente aplicable, esta situación no quedará afectada por la licencia.

Otros derechos. Los derechos siguientes no quedan afectados por la licencia de ninguna manera:

Los derechos derivados de usos legítimos u otras limitaciones reconocidas por ley no se ven afectados por lo anterior.

Los derechos morales del autor.

Derechos que pueden ostentar otras personas sobre la propia obra o su uso, como por ejemplo derechos de imagen o de privacidad.

Aviso. Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra.

Guía para emprendedores

Número 7

Constitución de una Empresa de Inserción

Diciembre 2012

Edita: **HUB-Murcia Emprendimiento en Economía Social**
Ronda de Levante, 10. Edificio Rector Sabater. 2ª Planta
30008 Murcia
T. 0034 868 889 194
hub-murcia@um.es - www.hub-murcia.com

Redacción: Pedro Pérez Garrido

Maquetación: José Antonio Martínez Sánchez

Impresión: Gráficas Calasparra, S. Coop.

ISSN: 2255-2189

Depósito legal: MU-1026-2012



► ¿Qué es una Empresa de Inserción?

CONCEPTO

Las empresas de inserción social son sociedades cuyo principal objeto es la inclusión en el mercado laboral de personas en exclusión realizando un determinado objeto social. Éstas vienen definidas legalmente como "sociedad mercantil o sociedad cooperativa legalmente constituida que, debidamente calificada por los organismos autonómicos competentes en la materia, realice cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación socio-laboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario".

TIPOS

Las empresas de inserción laboral pueden realizar cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, aunque se caracterizan por operar en sectores intensivos en mano de obra y con puestos de escasa especialización.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- **Ámbito estatal**
 - Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

- Ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
 - Orden de 20 de junio de 2007, de la presidenta del servicio regional de empleo y formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de las empresas de inserción de la Región de Murcia.

En esta guía se sigue la normativa estatal indicando, en su caso, las especialidades de la norma autonómica.

Características

RASGOS DISTINTIVOS

- Son una herramienta que tiene como misión posibilitar el acceso al empleo normalizado de colectivos en situación de exclusión social, tras un período de acompañamiento y a través del desempeño de un puesto de trabajo en una estructura empresarial de producción de bienes y/o servicios de carácter no lucrativo.
- Ya sean de carácter mercantil o cooperativa, se trata de empresas que deben encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica y cumplir con las normas que le sean de aplicación conforme a dicha figura jurídica.
- Pueden realizar cualquier actividad económica de producción de bienes y/o servicios, decantándose por sectores intensivos en mano de obra y con puestos de escasa especialización.
- Tienen como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.
- Pretenden alcanzar el equilibrio entre objeto social y actividad empresarial.
- Empresas de tránsito: las personas en inserción permanecen en la empresa de forma temporal mientras desarrollan su itinerario de inserción sociolaboral.
- Sin ánimo de lucro: deben aplicar a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción al menos el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio.
- Favorecen el desarrollo local a través de actividades no deslocalizables que generan empleo local y promueven la integración de colectivos desfavorecidos y la cohesión social.
- Tienen tendencia a organizarse y a trabajar en red, favoreciendo la cooperación mutua y la defensa de los intereses de las personas en situación de exclusión social.

LOS TRABAJADORES

Las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores de inserción a las personas en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas en el servicio de empleo de la correspondiente comunidad autónoma, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de los colectivos que menciona la Ley. Dicha situación de exclusión deberá ser acreditada a través de los servicios sociales públicos competentes.

Para que una persona pueda ser contratada como trabajador de inserción en una empresa de inserción se necesita:

- Acreditación de los servicios sociales públicos en la que se certifique expresamente que la persona susceptible de incorporarse a la empresa de inserción se encuentra en una de las situaciones de exclusión exigidas legalmente.
- Acreditación de encontrarse inscrita como demandante de empleo.
- En caso de que se quiera formalizar un contrato temporal de fomento de empleo, certificado del servicio de empleo que acredite si el trabajador en los dos años previos a la contratación que se pretende realizar ha prestado servicios en la misma o distinta empresa de inserción.
- Acuerdo de incorporación sociolaboral, anexo al contrato, que específicamente establezca la incorporación en una empresa de inserción con la expresión de las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas de acompañamiento que correspondan.

▶ Trámites para su constitución

¿QUIÉN PUEDE PROMOVER UNA EMPRESA DE INSERCIÓN?

La empresa de inserción necesita de una entidad o entidades promotoras que lideren el proceso de constitución de la empresa y que participen posteriormente en el proyecto, garantizando el carácter social de la empresa.

La empresa de inserción debe estar promovida y participada por una o varias entidades promotoras, considerándose como tal, a las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las asociaciones sin fines lucrativos y las fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas y la constitución de empresas de inserción.

Esta participación en la empresa de inserción será al menos de un 51% del capital social para las

sociedades mercantiles. En el caso de que la figura jurídica de la empresa de inserción sea la de una sociedad cooperativa o sociedad laboral, la participación de la entidad promotora deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sean de aplicación a los socios, colaboradores o asociados.

REQUISITOS

Entre los requisitos establecidos para constituir una empresa de inserción social figuran, entre otros:

- Estar promovidas por una o varias entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones. Esta participación debe ser, al menos, de un 51% del capital social para las sociedades mercantiles. En el caso de sociedades cooperativas y sociedades laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sean de aplicación.
- Mantener, en cómputo anual, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción de, al menos, 30% durante los primeros tres años de actividad y de, al menos, el 50% del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos.
- No realizar actividades económicas distintas a las de su objeto social.
- Aplicar, al menos, el 80% de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.
- Presentar anualmente un balance social de la actividad de la empresa que incluya la memoria económica y social, el grado de inserción en el mercado laboral ordinario y la composición de la plantilla, la información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el próximo ejercicio.
- Contar con los medios necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

Además, las empresas de inserción deberán encontrarse inscritas en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro administrativo de empresas de inserción, correspondiente según el ámbito territorial.

► Normas de Funcionamiento

ORGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Dependiendo del carácter mercantil o cooperativo que tenga desde un principio la empresa de inserción, el funcionamiento interno variará conforme a la figura jurídica.

CONDICIONES DE TRABAJO

Las relaciones laborales de los trabajadores en situación de exclusión social en las empresas de inserción tendrán las siguientes peculiaridades:

- El contrato podrá concertarse a tiempo completo o parcial, debiendo ser, en este caso, la jornada diaria o semanal superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo. En el supuesto de variación de la jornada inicialmente pactada, la empresa de inserción comunicará dicha modificación realizada a los servicios sociales públicos competentes.
- El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de remuneración, para asistir a tratamientos de rehabilitación, participar en sesiones de formación y readaptación profesional o realizar cualquier otra medida de acompañamiento prevista en su itinerario personalizado de inserción con las pautas que en el mismo se establezcan.
- Asimismo, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la situación de exclusión social del trabajador se considerarán justificadas cuando los servicios sociales públicos competentes así lo determinen, y sin perjuicio de que sean comunicadas por el trabajador a la empresa.
- Si al término de un contrato ligado a un proceso de inserción, el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba y se computará el tiempo de servicios prestados a efectos de antigüedad.
- A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a que el empresario le entregue un certificado en el que conste la duración de los servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados, principales tareas de cada uno de ellos así como adaptación a los mismos.

RESPONSABILIDAD POR LAS DEUDAS SOCIALES

La responsabilidad por las deudas sociales depende de la forma social que adopte el centro especial de empleo.



Cátedra de Economía Social

